



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MDT/A



Tacabamba, 05 de marzo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-MDT/OA/SCLS, de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, son las entidades básicas de la organización territorial de estado y canales inmediata de participación vecinal en los asuntos políticos; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por disposición constitucional¹, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público y la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, conforme dispone el numeral 1.1. Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 151-2025-MDT/A, de fecha 19.02.2025, se aprueba las bases administrativas para convocar el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-MDT-OEC PRIMERA CONVOCATORIA**, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA PARA EL AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50", con el sistema de contratación a Suma Alzada, con fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal;

¹ Constitución Política del Perú, artículo 76



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MDT/A



Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se convocó el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-MDT-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA PARA EL AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50", a través de la plataforma del SEACE, teniendo como fecha de presentación de propuestas hasta el día 04 de marzo de 2025 y el periodo de mejora de propuesta a través de lances el día 04 de marzo de 2024;



Que, mediante Informe N° 002-2025-MDT/OA/SCLS; de fecha 04 de marzo de 2025, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, informa al Alcalde lo siguiente:



[...]

Que, con fecha 24/02/2025 se llevó a cabo la convocatoria de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC, según cuadro adjunto:

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Resultado	Acciones de la actividad
1	24/02/2025	24/02/2025	Convocatoria	Terminado	Culminado	<>
2	25/02/2025	03/03/2025	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	<>
3	25/02/2025	03/03/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado	<>
4	04/03/2025	04/03/2025	Mejora de precios (Electrónica)	Terminado	Culminado	<>
5	04/03/2025	04/03/2025	Admisión de oferta	No iniciado	Pendiente	<>
6	04/03/2025	04/03/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	<>
7			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente	<>
8			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente	<>
9			Concretar Buena Pro	No iniciado	Pendiente	<>

Que, se registró un participante según:

Nro.	Tipo proveedor	MOT/Cladep	Razon Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Alcance	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	30570670670	ESTACION DE SERVICIOS GENERALES NAVARE SAC	25/02/2025	Válida		25/02/2025	30570670670	<>





Municipalidad Distrital De Tacabamba

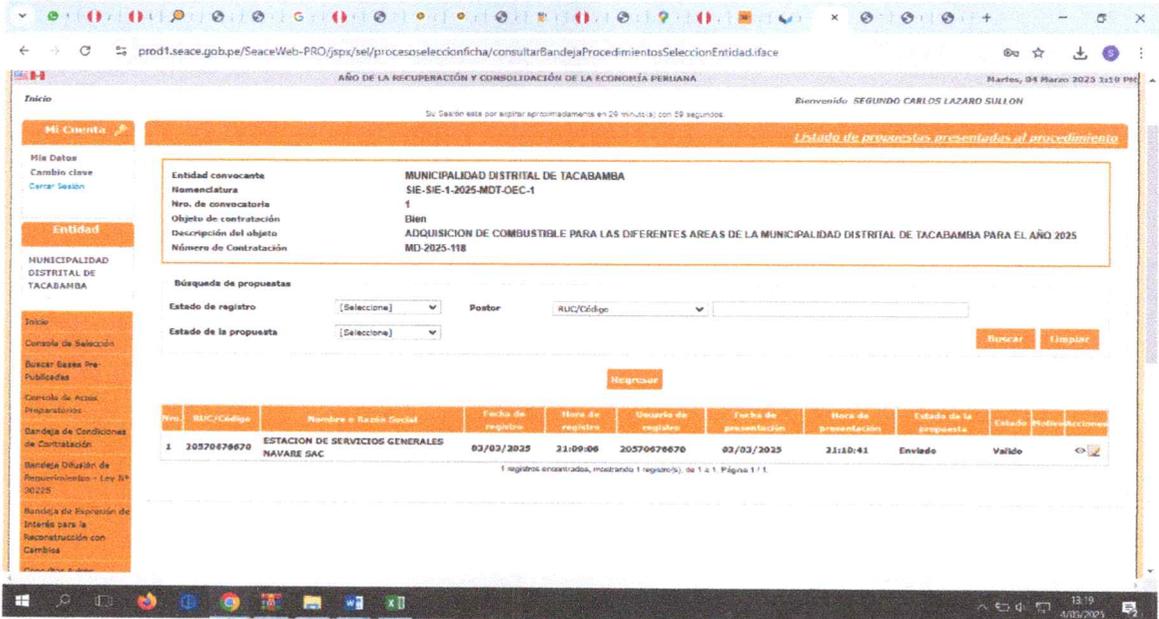
Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MDT/A

Que, con fecha del 04/03/2025 estaba programada la apertura de ofertas y mejora de precios.

Que, el suscrito de la verificación en el SEACE ha verificado que se ha presentado una sola oferta, según:



[...]

ANÁLISIS

El órgano encargado de las contrataciones después de la verificación de haberse inscrito un participante y presentado una oferta en el SEACE, y con el respaldo del marco legal vigente de las contrataciones del estado en la Ley N°30225, y su Reglamento, señala que existen los argumentos para DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC por el motivo de: no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo que no se pudo concluir el procedimiento de selección, y correspondería continuar con la convocatoria bajo el mismo procedimiento de selección.

Esta Oficina mediante el presente informe justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC.

DE LO ANTES EXPUESTO

El órgano encargado de las contrataciones- OEC solicita se apruebe DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50, por el motivo de: no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo que no se pudo concluir el procedimiento de selección, y correspondería continuar con la convocatoria bajo el mismo procedimiento de selección.

[...]"

Sobre el particular, el numeral 29.1. del artículo 29° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones, establece que: "[...] Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento; 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto [...]"



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MDT/A



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF, establece:



Artículo 42. Contenido del Expediente de Contratación, Numeral 42.4: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado";



Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección; Numeral 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; **Numeral 43.2** "...El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En las Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"; **Numeral 43.3** "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Del mismo modo, el artículo 65° del Reglamento en comento, señala que:



65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección En el caso de Lactación Publica o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MDT/A



65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada. (...);



65.6: "En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En estos casos, se debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 111.2 del artículo 111, respecto a la obligatoriedad del uso de las fichas técnicas excluidas;



65.8: "La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida";

Que, por tanto, se infiere que el Órgano encargado de las Contrataciones, acogiendo lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 29° de la Ley N.° 30225, declara desierto el procedimiento de selección, por lo que el titular de la Entidad debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección, cuyo objeto es la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-MDT-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA PARA EL AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50";



Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUDO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-MDT-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA PARA EL AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al órgano encargado de las contrataciones llevar adelante la segunda convocatoria del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 1-2025-MDT-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA PARA EL AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50", siguiendo el mismo procedimiento de selección de conformidad con el Artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MDT/A



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento y demás áreas que corresponda, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

Región Cajamarca - Chota - Tacabamba

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N°002-2025-MDT/OA/SCLS

A : DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE TACABAMBA

DE : LIC. SEGUNDO CARLOS LAZARO SULLON
JEFE (E) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

ASUNTO : INFORME DE DECLARACION DE DESIERTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC

REFERENCIA : a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC

FECHA : Tacabamba, 04 de marzo del 2025.

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hago de su conocimiento que:

• ANTECEDENTES

Que, con fecha 24/02/2025 se llevó a cabo la convocatoria de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC, según cuadro adjunto:

The screenshot shows a web portal interface for the bidding process. The main content area displays the following information:

- Entidad convocante:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
- Nomenclatura:** SIE-SIE-1-2025-MDT-OEC-1
- Nro. de convocatoria:** 1
- Objeto de contratación:** Bien
- Descripción del objeto:** ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA PARA EL AÑO 2025
- Número de Contratación:** MD-2025-118

Below this information is a table with the following columns: **Nro.**, **Fecha de inicio**, **Fecha de fin**, **Actividad**, **Estado**, **Registro**, and **Acciones de la actividad**. The table contains 9 rows of data:

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	24/02/2025	24/02/2025	Convocatoria	Terminado	Culminado	📄
2	25/02/2025	03/03/2025	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	📄
3	25/02/2025	03/03/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado	📄
4	04/03/2025	04/03/2025	Mejora de precios (Electrónica)	Terminado	Culminado	📄
5	04/03/2025	04/03/2025	Admisión de oferta	No iniciado	Pendiente	📄
6	04/03/2025	04/03/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	📄
7			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente	📄
8			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente	📄
9			Consentir Buena Pro	No iniciado	Pendiente	📄

Que, se registró un participante según:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

Región Cajamarca - Chota – Tacabamba

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

(...)

“65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

(...)

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala en:

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

(...)

“65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.”

• ANALISIS

El órgano encargado de las contrataciones después de la verificación de haberse inscrito un participante y presentado una oferta en el SEACE, y con el respaldo del marco legal vigente de las contrataciones del estado en la Ley N°30225, y su Reglamento, señala que existen los argumentos para DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC por el motivo de: no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo que no se pudo concluir el procedimiento de selección, y correspondería continuar con la convocatoria bajo el mismo procedimiento de selección.

Esta Oficina mediante el presente informe justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

Región Cajamarca - Chota - Tacabamba

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

DE LO ANTES EXPUESTO

El órgano encargado de las contrataciones- OEC solicita se apruebe DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°1-2025-MDT/OEC, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA AÑO 2025: ITEM 1: 21,153 GALONES DE DIESEL B5 S-50, por el motivo de: no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo que no se pudo concluir el procedimiento de selección, y correspondería continuar con la convocatoria bajo el mismo procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



LIC. SEGUNDO CARLOS LAZARO SULLON
JEFE (E) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
DNI: 45556719

